



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.059 / 2015

Nº int.: 5805720

ARICA, 15/09/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Decreto N° 139 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 39595 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; Lo dispuesto en la Resolución N°1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 139, del 16.10.2012, se dispuso la expulsión del territorio nacional de don Christian Daniel MIRANDA ROMERO, de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° 44358357, por haber infringido el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta Autoridad y lo informado a través de Oficio Ordinario N° 39595 con fecha 03.09.2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y con que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, a la reconsideración presentada se acompaña Certificado de nacimiento emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, que da cuenta de que su madre es chilena y vive en nuestro país, lo cual lo hace merecedor de la protección consagrada en el Art. 1º inciso segundo de nuestra Carta Magna.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y en uso de la facultad contemplada en el Art.167 del Reglamento de Extranjería se revocará la medida impuesta.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional al extranjero don Christian Daniel MIRANDA ROMERO de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° [REDACTED], dispuesta por Decreto N° 139 de fecha 16.10.2012.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL ARQUEVÉSCO

GOBIERNO DE CHILE  
ABOGADO  
INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA  
  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO DE CHILE  
INTENDENTE XIMENA ROSALES  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA